



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189 - 2020 - MDA/A

Amarilis, 10 de julio de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;**

**VISTOS:**

El Informe N° 240-2020-MDA/GSA de fecha 14 de abril de 2020, de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, el Informe N° 063-2020-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 17 de junio de 2020, el Memorandum N° 652-2020-MDA/GPP, de fecha 18 de junio de 2020, el Proveído N° 663-2020-MDA/GPP-SGP, de fecha 06 de julio de 2020, el Informe N° 277-2020-MDA/GPP, de fecha 07 de julio de 2020 y el Proveído S/N-GM del 08 de julio de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MDA/A, de fecha 24 de junio de 2020, se resolvió en su artículo 1.- ENCARGAR, al Teniente Alcalde Sr. Kerling Alex Celestino Vásquez, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a partir del día jueves 25 de junio de 2020 hasta el retorno del Titular del Pliego; el mismo que involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas inherentes al cargo, y que deberá informar de sus acciones al retorno del Alcalde.

Que, el artículo 73 numeral 3 inciso 3.3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. A su turno, el artículo 82 inciso 13 de la misma norma legal, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDA, de fecha 02 de agosto de 2019, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2019-2022; este instrumento de gestión ambiental se formuló en el año 2019 con el fin de formar ciudadanos ambientalmente responsables, a través de la educación en los colegios y la reeducación de los adultos a través de las juntas vecinales, para que puedan modificar o adoptar estilos de vida saludables y sostenibles.

Que, mediante Informe N° 240-2020-MDA/GSA, de fecha 14 de abril de 2020, el Gerente de Sostenibilidad Ambiental presenta el Plan de Trabajo del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis - EDUCCA Amarilis 2020, a la Gerencia Municipal, solicitando su aprobación con un presupuesto de S/ 2 999,50. A su vez, con Informe N° 063-2020-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 17 de junio de 2020, el Sub Gerente de Planificación y Modernización Institucional señala que el Plan de Trabajo referido está estipulado en el Plan Operativo Institucional 2020.



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe  
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal. Jr. Huallaga N°  
300 - Paucarbamba - Amarilis

*Amarilis*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982



Que, por Memorandum N° 652-2020-MDA/GPP del 18 de junio de 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto dispone a la Sub Gerencia de Presupuesto, realice las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático según especifica de gasto, para el Plan de Trabajo del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis – EDUCCA Amarilis 2020, por el importe de S/ 2 999,50, asimismo, realizar la certificación de crédito presupuestario y su posterior aprobación en operaciones en línea SIJAF-Web, en coordinaciones con el área usuaria, para su disponibilidad y aprobación mediante resolución de alcaldía.

Que, según Proveído N° 663-2020-MDA/GPP-SGP, de fecha 06 de julio de 2020, la Sub Gerente de Presupuesto, informa que se ha realizado la modificación presupuestaria según Memorandum N° 652-2020-MDA/GPP para el PIM 2020 y se ha procedido con la Certificación de Crédito Presupuesto y su aprobación de la CCP, mediante la Nota N° 678, según meta, rubro y especifica de gastos, para el Plan de Trabajo del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis – EDUCCA Amarilis 2020, por el importe de S/ 2 999,50.

Que, según Informe N° 277-2020-MDA/GPP, de fecha 07 de julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal que, el Plan de Trabajo del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis – EDUCCA Amarilis 2020, debe ser aprobado por el importe de S/ 2 999,50, por estar considerado en el Plan Operativo Institucional POI – 2020.

Que, a través del Proveído S/N, de fecha 08 de julio del 2020, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Secretaria General, proyectar el acto administrativo correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Resolución de Alcaldía N° 177-2020-MDA/A.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** APROBAR el Plan de Trabajo del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis – EDUCCA Amarilis 2020, de la Municipalidad Distrital de Amarilis; el mismo que consta de doce (12) folios, y como Anexo forma parte integrante de la presente resolución; en mérito a los fundamentos y los informes glosados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto Institucional 2020 las actividades programadas en el Plan de Trabajo del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis – EDUCCA Amarilis 2020.

**Artículo 3°.** ENCARGAR a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, y unidades orgánicas competentes la ejecución y cumplimiento del plan aprobado.

**Artículo 4°.** TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, y demás unidades orgánicas competentes de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

*[Firma]*  
Lic. Adm. Kerling Alex Celestino Vásquez  
TENIENTE ALCALDE  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



062 - 519433



www.muniamarilis.gob.pe  
Facebook: MunicipalidadAmarilis



Palacio Municipal Jr. Hualloga N°  
300 - Paucarbamba - Amarilis

